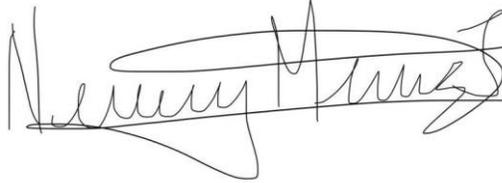


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2018-119, informando que la demandada allegó escrito de subsanación del llamado en garantía. Sírvase proveer.



NORBNEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, es del caso resolver sobre el escrito de subsanación del llamamiento en garantía a las empresas que conforman la Unión Temporal FOSYGA 2014 - **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS - GRUPO A.S.D.S.A, CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. y SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A. - SERVIS S.A.S** formulado por la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**. Siendo entonces lo procedente realizar el estudio sobre la forma y los requisitos del llamamiento en garantía.

Sin embargo, advierte el Despacho que el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, efectuado por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES a la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 (fls.186-189), no es la figura procedente puesto

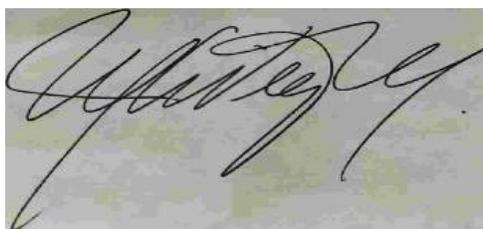
que ADRES, no tiene derecho legal o contractual a exigir a la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o al reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso.

Teniendo en cuenta que, tal y como se informa en el llamamiento, el contrato de Consultoría N° 043 de 2013 se suscribió entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, en los mismos no fue parte la entidad que pretende llamar en garantía, y debido a la transferencia de derechos y obligaciones de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, todos los derechos y obligaciones a cargo del FOSYGA pasaron a la Administradora de los Recursos del Sistema en Salud “ADRES”

Según las razones expuestas se **RECHAZA** el llamamiento en garantía efectuado por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES.

Dado que se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **jueves diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos de la tarde (2:00 PM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007 y el artículo 7 del Decreto 2213 de 2022, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y garantizar la presencia de los testigos convocados a la litis.

Notifíquese y Cúmplase,



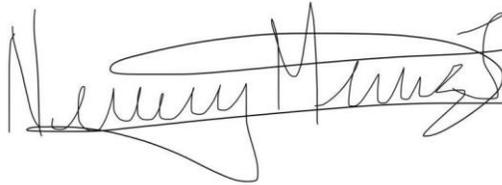
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 27 de junio de 2023.

Por ESTADO N° 072 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written in a cursive style.

**NORBey MUÑOZ JARA
Secretario**